

# Reglamento de honores y distinciones de la UOC

Aprobado por el Comité de Dirección Ejecutivo el 4 de noviembre de 2013

## Sumario

<b>TÍTULO I. De los doctorados <i>honoris causa</i> de la Universitat Oberta de Catalunya</b> . . . . .	3
Artículo 1. Objeto. . . . .	3
Artículo 2. Procedimiento. . . . .	3
Artículo 3. Incompatibilidades . . . . .	3
Artículo 4. Acreditación y registro. . . . .	3
<b>TÍTULO II. De la Medalla de Honor de la Universitat Oberta de Catalunya</b> . . . . .	3
Artículo 5. Objeto. . . . .	3
Artículo 6. Requisitos. . . . .	3
Artículo 7. La Medalla . . . . .	3
Artículo 8. Procedimiento. . . . .	4
Artículo 9. Uso de la Medalla . . . . .	4
<b>TÍTULO III. De la Insignia de la Universitat Oberta de Catalunya</b> . . . . .	4
Artículo 10. Objeto. . . . .	4
Artículo 11. Requisitos. . . . .	4
Artículo 12. La Insignia. . . . .	4
Artículo 13. Procedimiento. . . . .	4
Artículo 14. Uso de la Insignia . . . . .	4
<b>TÍTULO IV. Del protector de la Universitat Oberta de Catalunya</b> . . . . .	4
Artículo 15. Objeto. . . . .	4
Artículo 16. Concesión . . . . .	4
Artículo 17. Efectos . . . . .	5
Artículo 18. Acreditación . . . . .	5
<b>Disposición final</b> . . . . .	5

## TÍTULO I. De los doctorados *honoris causa* de la Universitat Oberta de Catalunya

### Artículo 1. Objeto

El doctorado *honoris causa* es el máximo reconocimiento que, con carácter extraordinario, puede ofrecer la Universitat Oberta de Catalunya a personas relevantes en los ámbitos científico, intelectual, cultural, artístico, técnico o social y que en los ámbitos respectivos hayan demostrado valores con los que la UOC se identifica.

### Artículo 2. Procedimiento

La investidura de los doctores *honoris causa* se tramitará a petición de cualquier miembro de la Comisión Estratégica y se aprobará por el Consejo de Gobierno de la Universidad atendiendo a criterios de prudencia y racionalidad académica.

La investidura del doctorado *honoris causa* se realizará en un acto académico de la Universidad, que podrá ser presencial o virtual.

El acto se desarrollará con la solemnidad necesaria de acuerdo con el siguiente protocolo: primero el secretario general leerá el acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se nombra al nuevo doctor *honoris causa*. A continuación el padrino pronunciará la *Laudatio*. A continuación se tomará juramento al doctor *honoris causa* y el rector le impondrá los atributos.

Finalmente el doctor *honoris causa* impartirá su lección magistral.

### Artículo 3. Incompatibilidades

Los candidatos a doctor *honoris causa* no podrán tener el grado de doctor otorgado por la UOC.

### Artículo 4. Acreditación y registro

El rector expedirá un diploma de honor que será el documento acreditativo de la concesión del título de doctor *honoris causa*. La relación de doctores *honoris causa* de la UOC figurará en un libro registro.

## TÍTULO II. De la Medalla de Honor de la Universitat Oberta de Catalunya

### Artículo 5. Objeto

La Universitat Oberta de Catalunya tiene instituida una Medalla de Honor de la Universitat Oberta de Catalunya, como distinción honorífica extraordinaria para hacer patente su reconocimiento a determinadas personas por los servicios que han prestado a la Universidad.

### Artículo 6. Requisitos

Podrán distinguirse con la Medalla de Honor las personas físicas o jurídicas, nacionales o internacionales, que no formen parte de la Universidad o que sí formen parte de la institución desde los colectivos de docencia, investigación o gestión.

### Artículo 7. La Medalla

La Medalla tendrá la presentación y el diseño que en cada momento determine la Universidad e irá acompañada de un diploma acreditativo.

### *Artículo 8. Procedimiento*

La concesión de la Medalla se efectuará por el rector o rectora en un acto solemne, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del rector o rectora, los vicerrectores o vicerrectoras, el secretario general o la secretaria general, el gerente o la gerente, los directores o directoras de estudios y los directores o directoras de los centros de investigación.

### *Artículo 9. Uso de la Medalla*

Desde la concesión de la Medalla de Honor, la persona que la haya recibido podrá utilizarla de acuerdo con los usos protocolarios que sean aplicables.

## **TÍTULO III. De la Insignia de la Universitat Oberta de Catalunya**

### *Artículo 10. Objeto*

La Universitat Oberta de Catalunya tiene instituida la Insignia, como distinción honorífica extraordinaria para hacer patente su reconocimiento a determinadas personas por los servicios que han prestado a la Universidad.

### *Artículo 11. Requisitos*

Podrán distinguirse con la Insignia de la UOC las personas físicas que formen parte de la Universidad en cualquiera de los colectivos de docencia, investigación o gestión.

### *Artículo 12. La Insignia*

La Insignia tendrá la presentación y el diseño que en cada momento determine la Universidad e irá acompañada de un diploma acreditativo.

### *Artículo 13. Procedimiento*

La concesión de la Insignia se efectuará por el rector o rectora en un acto solemne, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del rector o rectora, los vicerrectores o vicerrectoras, el secretario general o la secretaria general, el gerente o la gerente, los directores o directoras de estudios y los directores o directoras de los centros de investigación.

### *Artículo 14. Uso de la Insignia*

Desde la concesión de la Insignia, la persona que la haya recibido podrá utilizarla de acuerdo con los usos protocolarios que sean aplicables.

## **TÍTULO IV. Del protector de la Universitat Oberta de Catalunya**

### *Artículo 15. Objeto*

Podrán distinguirse como protectores de la Universitat Oberta de Catalunya las personas y entidades que de forma desinteresada hayan proporcionado bienes de gran valor científico, cultural, patrimonial o económico a la Universitat Oberta de Catalunya.

### *Artículo 16. Concesión*

La concesión de la distinción de protector de la Universitat Oberta de Catalunya corresponde al rector o rectora, quien, previo informe del Consejo de Gobierno, la concederá a favor de las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos. La concesión de la distinción requerirá siempre una memoria justificativa.

### *Artículo 17. Efectos*

Como reconocimiento a los protectores de la Universitat Oberta de Catalunya, se concederá a estos el derecho a disfrutar de los honores y beneficios siguientes:

- Asistencia a todos los actos académicos que realice la Universitat Oberta de Catalunya, en lugar reservado y preferente, durante el periodo de su protectorado.
- Inserción de sus nombres en los espacios físicos o virtuales, con indicación de su periodo de mecenazgo.
- Utilización en sus documentos de la marca de la Universitat Oberta de Catalunya, con la referencia a su condición de “mecenazgos” de esta universidad.

### *Artículo 18. Acreditación*

La condición de protector de la Universitat Oberta de Catalunya se acreditará mediante diploma expedido por el rector o rectora. Los diplomas acreditativos de la condición de protector se inscribirán en un libro registro.

## **Disposición final**

Esta normativa entrará en vigor en el día siguiente al de su aprobación, y empezará a aplicarse durante el curso 2013/2014.